



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(0000287 14 FEB 2020

“Por la cual se incorporan al presupuesto del Ministerio de Transporte los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 78 de la Ley 1530 de 2012 y el 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1530 de 2012, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema general de Regalías*”, estableciendo en los artículos 11, 74 y 78 , lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. *En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora.*

PARÁGRAFO. *Con cargo a estos recursos el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá las Secretarías de Planeación de los Municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño y respuesta a las necesidades de los mismos.*

(...)

ARTÍCULO 74. PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. *El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bi-anual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.*

(...)

ARTÍCULO 78. PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. *Los órganos a través de los cuales se adelanta la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.*

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

Corresponderá al jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones o autorizaciones de vigencias futuras en la respectiva sección presupuestal.

PARÁGRAFO. *Los órganos que integran este presupuesto y que a su vez hagan parte del Presupuesto General de la Nación, dispondrán de un sistema de registro*

"Por la cual se incorporan al presupuesto del Ministerio de Transporte los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

y contabilización independiente de los recursos del Sistema General de Regalías que se registrará por las disposiciones contenidas en la presente ley.

Que el artículo 11 de la ley 1530 de 2012, determinó que se podrá asignar hasta el dos (2) por ciento anual de los recursos del Sistema General de Regalías para el funcionamiento del propio sistema.

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.13 y 2.2.4.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen respectivamente:

Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. *Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

(...)

Artículo 2.2.4.1.2.6.1. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. *Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto.*

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que la Ley 1942 de 2018, "Por medio de la cual se distribuyen y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020", autoriza gastos con cargo a los Órganos del Sistema General de

"Por la cual se incorporan al presupuesto del Ministerio de Transporte los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

Regalías para el funcionamiento del sistema.

Que Ley 1942 de 2018, en el artículo 16 establece que las apropiaciones destinadas al funcionamiento del Sistema General de Regalías, serán distribuidas mediante resolución proferida por la Comisión Rectora del Sistema.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió la Resolución 0443 del 20 de febrero de 2019 y dentro de la distribución parcial de la apropiación para el funcionamiento del Sistema General de regalías para el bienio 2019-2020, asignó al Ministerio de Transporte un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.944.565.381).

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 0897 de 12 de marzo de 2019, incorporó a su presupuesto los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías para la vigencia 2019 – 2020, la suma CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$4.944.565.381).

Que la Resolución 0443 de 2019 estableció en el artículo 6 el límite para la ordenación del gasto y en el artículo 7 el límite para la ordenación del gasto de los ministerios y col deportes y las secretarías de planeación municipales y de las secretarías técnicas de los OCAD.

Que en el artículo 1 de la Resolución 4088 del 30 de diciembre de 2019, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías efectuó el levantamiento parcial del límite de ordenación del gasto contenida en las Resoluciones No.443, 750 y 1560 de 2019 de distribución y asignación de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.472.282.690,50)

Que mediante correo electrónico del 14 de febrero del 2020, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Transporte informó al Coordinador del Grupo de Pronunciamientos Técnicos Especiales que una vez verificado el Sistema Integrado de información Financiera- SIIF, que la apropiación de regalías a incorporar en la vigencia 2020, corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.483.369.614,30).

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario incorporar en el presupuesto del Ministerio de Transporte la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.483.369.614,30), para garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio de Transporte, relacionadas con el Sistema General de Regalías para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incorporar al presupuesto del Ministerio de Transporte de la vigencia 2020, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.483.369.614,30).

ARTÍCULO 2º. Los recursos deberán ser destinados para el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio de Transporte relacionadas con el Sistema General de Regalías.

"Por la cual se incorporan al presupuesto del Ministerio de Transporte los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

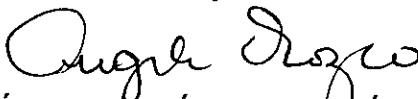
ARTÍCULO 3º: Los recursos deberán ser incorporados en un capítulo independiente del presupuesto y para su ejecución deberán cumplir con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

14 FEB 2020


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

Vo.Bo Maria Angélica Cruz Cuevas – Asesora Despacho Ministra

Revisó: Olga Lucía Ramírez Duarte- Viceministra de Infraestructura (E) 
Edith Aristide Galvis- Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera
Gloria Marlen Castañeda Leon– Coordinadora Grupo Presupuesto 
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
Dora Ines Gil La Rotta - Coordinadora Grupo de Conceptos y Apoyo Legal 
Pablo Mejía González – Asesor Dirección de Infraestructura 
Carlos Fernando Melgarejo Pinto – Asesor Dirección de Infraestructura 
Leidy Lorena Palencia Báez - Abogada Dirección de Infraestructura 
Carlos Santiago Gonzalez Morales – Coordinador Grupo Pronunciamentos Técnicos Especiales 